

**RESOLUCIÓN**  
**2023910010014722-6 DE 26 - 12 - 2023**

*"Por medio de la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social"*

**EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

En uso de sus facultades legales en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los numerales 33, 34 y 38 del artículo 7º del Decreto 1080 de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 dispuso que los representantes legales de la Entidad podrán crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

Que, para la creación y organización de grupos internos de trabajo se debe fijar en el acto administrativo correspondiente las tareas, responsabilidades y funciones necesarias para su funcionamiento.

Que el artículo 8º del Decreto 2489 de 2006, dispone la integración de los grupos de trabajo no podrá ser inferior a cuatro (04) empleados destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.

Que el Decreto 1080 del 10 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial 51.793 de la misma fecha, modificó la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud y determinó las funciones que ejercerán sus dependencias.

Que, el artículo 5 del Decreto 1080 del 10 de septiembre de 2021 estableció que el Despacho del Superintendente Delegado para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, estaría conformado por las Dirección Regionales, y por la Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social.

Que, efectuada la validación de los resultados de la operación, el aumento de los trámites a cargo, la necesidad de fortalecer la gestión estratégica del talento humano de la Superintendencia, así como en atención a los planes y programas a cargo de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social, se requiere crear el siguiente Grupo Interno de Trabajo:

	<b>Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social</b>
--	--

Continuación de la resolución, "**Por medio de la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social**"

<b>1.</b>	Grupo de Seguimiento a las Rentas Cedidas y Contribución de Vigilancia de Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
-----------	---

Que, para el efecto, la Superintendente Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud presentó el formato PEFT10 "Solicitud para la creación de Grupos Internos de Trabajo" debidamente diligenciado, incluyendo las justificaciones respectivas en términos cualitativos y cuantitativos para la creación del Grupo Interno de Trabajo, que por este acto se realiza.

Que en virtud a lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Crear, organizar, conformar y asignar funciones al siguiente Grupo Interno de Trabajo en la Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social, que se precisa a continuación:

	<b>Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social</b>
<b>1.</b>	Grupo de Seguimiento a las Rentas Cedidas y Contribución de Vigilancia de Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**PARÁGRAFO 1-** El Grupo interno de trabajo señalado en el presente artículo, tendrá un coordinador, quien será el responsable de dirigir, proponer, gestionar, controlar, organizar, ejecutar, supervisar, avalar y efectuar el seguimiento de las funciones asignadas al grupo que coordina de conformidad con el acto administrativo que reglamente la materia.

**PARÁGRAFO 2.** El Grupo de Seguimiento a las Rentas Cedidas y Contribución de Vigilancia de Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tendrá las mismas funciones transversales de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social, determinadas por el artículo 30 del Decreto 1080 de 2021.

**ARTÍCULO 2. Grupo de Seguimiento a las Rentas Cedidas y Contribución de Vigilancia de Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.** El Grupo de Seguimiento a las Rentas Cedidas y Contribución de Vigilancia de Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social, desarrollará las siguientes funciones que se precisan a continuación:

1. Asistir a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS en la elaboración de

Continuación de la resolución, "**Por medio de la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social**"

instrucciones, lineamientos, medidas e instrumentos con el fin de ejercer supervisión a sus vigilados en lo relacionado con la generación, recaudo y administración (aplicación) de rentas cedidas y la contribución de vigilancia, para su presentación a la Dirección de Innovación y Desarrollo.

- 2.** Articular y desplegar acciones de inspección y vigilancia junto con el Grupo Interno de Análisis y Evaluación de la Delegada, dirigidas a los sujetos vigilados (Departamentos, Distritos y Municipios, Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud), en cuanto a la generación, recaudo y administración de rentas cedidas.
- 3.** Apoyar a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS en las acciones de Inspección y Vigilancia de sus vigilados, de conformidad con las directrices impartidas por la Superintendencia Delegada, sobre la información de carácter financiero y presupuestal, para evaluar la generación, recaudo y administración (aplicación) de rentas cedidas.
- 4.** Asistir a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS en las acciones de control, que ejerza frente a los monopolios rentísticos cedidos al sector salud de conformidad con la normatividad vigente.
- 5.** Apoyar a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS en las acciones de Inspección y Vigilancia a sus vigilados, de conformidad con las directrices impartidas por la Superintendencia Delegada, sobre las fuentes de financiamiento de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES, o la entidad que haga sus veces.
- 6.** Apoyar a las acciones de inspección y vigilancia a las entidades territoriales, sobre las actividades de supervisión adelantadas por estas, en relación con los sujetos vigilados de su competencia, a fin de verificar la oportuna y eficiente explotación, organización, administración y aplicación de los recursos para la salud, y recomendar al Superintendente Delegado las decisiones que se deban adoptar.
- 7.** Apoyar a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS en las acciones de Inspección y Vigilancia a sus vigilados, de conformidad con las directrices impartidas por la Superintendencia Delegada, sobre los reportes de información, tomando como base diferentes fuentes internas y externas, tales como, NRVCC (Circulares Externas de la SNS), CUIPO, e información contable pública convergencia disponibles en el CHIP de la contaduría General de la Nación, Coljuegos, Federación Nacional de Departamentos, entre otros.
- 8.** Asistir a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, en la identificación periódica de los sujetos pasivos de la contribución de vigilancia.
- 9.** Apoyar a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS en la adecuación de la metodología de contribución de los sujetos vigilados.
- 10.** Apoyar a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS en las acciones de inspección y vigilancia a sus vigilados, de conformidad con las directrices impartidas por la Superintendencia Delegada, sobre los ingresos operacionales causados por el sector (IOCS), de acuerdo con la metodología de contribución aplicable y los reportes de información disponibles.
- 11.** Consolidar y mantener un registro actualizado de los planes de mejoramiento derivados de acciones de Inspección y Vigilancia de la

Continuación de la resolución, "**Por medio de la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social**"

Dirección de Inspección y Vigilancia de Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS en lo relacionado con la generación, recaudo y administración de rentas cedidas y contribución de vigilancia.

- 12.** Apoyar a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS en las acciones de Inspección y Vigilancia a sus vigilados, de conformidad con las directrices impartidas por la Superintendencia Delegada, sobre situaciones irregulares de índole jurídico, financiero, económico o administrativo, en lo relacionado con la generación, recaudo y administración de rentas cedidas y la contribución de vigilancia.
- 13.** Dar trámite y respuesta a los derechos de petición, solicitudes de información, requerimientos de información, quejas y reclamos realizados por las entidades de control, personas naturales y jurídicas y demás usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, respecto a asuntos relacionados con las acciones propias de la Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS, en lo relacionado con la generación, recaudo y administración de rentas cedidas y la contribución de vigilancia.
- 14.** Proyectar para revisión del Director de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS y posterior aprobación del Delegado, los traslados a la Superintendencia Delegada para Investigaciones Administrativas o a las instancias competentes, las presuntas irregularidades o asuntos que puedan conllevar infracción de las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con el análisis técnico realizado sobre la generación, recaudo y administración de rentas cedidas, y la contribución de vigilancia.
- 15.** Generar informes y reportes periódicos de evaluación de los generadores, recaudadores y administradores de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sobre la generación, recaudo y administración de rentas cedidas, así como de la contribución de vigilancia.
- 16.** Participar en las reuniones sectoriales e intersectoriales que convoquen los diferentes organismos del Estado, según designación de la Superintendencia Delegada o la Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del SGSSS.
- 17.** Desempeñar las demás funciones y asuntos que le sean asignados por la autoridad competente o la normatividad vigente, de acuerdo con las necesidades del servicio para la operación de la Dependencia y de la Superintendencia Nacional de Salud.

**ARTÍCULO 3. Anexo.** Hace parte integral de la presente Resolución el formato PEFT10 del 18 de diciembre de 2023, diligenciado por la Superintendente Delegada para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**ARTÍCULO 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO 5. Publicación.** Publicar la presente resolución en la página web y la intranet de la entidad.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes 12 de 2023.

Continuación de la resolución, "**Por medio de la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia para Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social**"

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

*Firmado electrónicamente por: Ulahi Dan Beltrán López*

Ulahi Dan Beltrán López  
**SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

Proyectó: Santiago Trejos Mejía  
Revisó: Eliecer Enrique Polo Castro -- Eliecer Enrique Polo Castro 91000 -- Yusef Abdel Morad Perez  
Aprobó: Ulahi Dan Beltrán López